



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1524

FECHA:

07 SET. 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO
Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA,
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1433 de diciembre 13 de 2004, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció que las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, con el fin de avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, para el cumplimiento de los diferentes compromisos encaminados al control de los vertimientos y de la contaminación hídrica.

Que a través del auto No. 0639 del 15 de mayo de 2008, CORPAMAG admite el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV para el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Que a través del radicado No. 9687 del 30 de noviembre de 2017, la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., presenta documento de actualización del PSMV del municipio de Ciénaga, teniendo en cuenta lo requerido por esta Corporación mediante oficio 1700-12-01-000770 del 17 de marzo de 2017.

Seguidamente, a través del oficio No. 1700-12-01-4140 del 29 de octubre de 2019, se requiere al municipio de Ciénaga y a la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., completar la información aportada debido a que el medio magnético aportado no es legible.

En consecuencia, a través del radicado No. 10817 del 18 de noviembre de 2019, la señora ROSA MARÍA ORJUELA PRECIADO, obrando en calidad de Gerente Regional de la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., hace entrega de la información solicitada.

Que mediante Auto No. 2130 del 27 de noviembre de 2019, se admite la información presentada por la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., ordenando su evaluación técnica.



POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que una vez evaluada la documentación allegada a la Corporación, se emitió el Concepto Técnico de fecha 25 de agosto de 2020, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) Que la Resolución No. 1964 del 01 de junio de 2018 expedida por CORPAMAG establece los términos de referencia para la presentación y/o ajuste de los PSMV. De tal manera que dentro de la documentación presentada se cumpla con lo siguiente:

1. *Presentación*
2. *Resumen Ejecutivo*
3. *Análisis de involucrados*
4. *Análisis de la situación actual*
5. *Actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial*
6. *Identificación y caracterización de vertimientos*
7. *Diagnóstico de la fuente receptora*
8. *Proyección de cargas contaminantes*
9. *Alternativas de localización de la PTAR, unificación de vertimientos y pre alternativas de tratamiento*
10. *Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos*
11. *Actualización del plan de acción y fuentes de financiación (plan operativo)*
12. *Síntesis de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado*
13. *Control y seguimiento*
14. *Anexos*

1. PRESENTACIÓN

Sobre este aspecto, se exige que el documento de PSMV, sea firmado y entregado por oficio ante la autoridad ambiental por la Administración Municipal y la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios.

Sobre la documentación entregada, no se observó firma del representante legal de la Administración Municipal de Ciénaga. El documento sólo es respaldado por la empresa Operadores de Servicios de la Sierra.

El PSMV fue entregado en medio físico y magnético a través del radicado No. 10817 del 2019-11-18 por ROSA MARÍA ORJUELA PRECIADO -gerente regional de OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., con los siguientes anexos:

- Anexo 1: PSMV 2017 – Folios 115*
- Anexo 2. Radicado 01-01-2017 Ref.; Entrega de PSMV, Folios 1*
- Anexo 3: CD con PSMV*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 24

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

De tal manera que la información radicada ante la A.A. en el año 2019 corresponde a la misma información entregada en el año 2017 a través del radicado 9687 del 2017-11-30. Lo cual quiere decir, que se aportó una información técnica del PSMV con antelación a los términos de referencia expedidos por CORPAMAG a través de la Resolución No. 1964 del 01 de Junio de 2018.

Cumplimiento: parcial

2. RESUMEN EJECUTIVO

Con relación a lo anterior, en el punto 11 del documento, se menciona a los Programas, Proyectos y Actividades del PSMV del municipio de Ciénaga, en donde se relacionan 3 proyectos a desarrollar de la siguiente manera:

- Proyecto 1: Barrios 5 de Febrero, La Esperanza y Nueva Frutera*
- Proyecto 2: Barrios Minuto de Dios y Nueva Floresta II*
- Proyecto 3: Barrios El Faro, Simón Bolívar, los Girasoles y en la Estación de Bombeo de aguas residuales.*

Se realiza una breve descripción de cada proyecto, teniendo en común aumentar la cobertura de alcantarillado, reemplazar tuberías que cumplan con su vida útil y la construcción de colectores principales. Adicionalmente se menciona el presupuesto y los plazos de ejecución.

El detalle de esta información no se presenta resumida en matrices de planificación para el Plan, Programas y Proyectos requeridos por la resolución 1964 de junio 2018 expedida por Corpamag.

Cumplimiento: Parcial

3. ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS

En este aparte, se relaciona información sobre las entidades relacionadas con el manejo de los vertimientos, sus responsabilidades y funciones.

En el ámbito nacional están:

- Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial*
- Financiera de Desarrollo y territorial S.A. FINDETER*
- Sistema General de regalías –SGR*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1524

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En el ámbito regional están:

- Autoridades ambientales competentes
- Ámbito local
- Empresa prestadora de servicio publico
- Participación comunitaria

En el ámbito Local:

Sin embargo, no se detalla dentro del documento la articulación de los documentos de planificación y de soporte técnico. Se detalla solo la relación de los actores involucrados y sus roles a nivel nacional, regional y municipal que participan en el manejo y administración del recurso hídrico.

No se observa la articulación de los documentos de planificación como el POT, el plan de desarrollo nacional, departamental y municipal y PGAR.

No se observa la articulación de los documentos de soporte técnico como el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, estudio tarifario de la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio. Se debe efectuar un análisis según RAS (actualizado), evaluando el avance en materia de agua potable y saneamiento básico (aseo y alcantarillado)

Cumplimiento: Parcial

4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL, PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES, ACCIONES O VARIABLES

Se debe realizar una revisión de éste capítulo con el fin de definir si la metodología utilizada en su momento para la priorización de actividades, acciones o variables se encuentra acorde con la realidad y actualidad de la situación presentada en el municipio. En caso de ser necesario ajustar, se debe utilizar una metodología que permita priorizar las actividades y acciones necesarias para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial.

Se recomienda considerar las PQR (peticiones, quejas y reclamos) presentados por la comunidad de Ciénaga ante Operadores de Servicio de Sierra, con el fin de identificar aquellas zonas con vertimientos sin tratamiento previos y que permitan corroborar los "vertimientos existentes" en el documento y que realmente respondan a describir el análisis de la situación actual con la priorización de actividades, acciones o variables que exigen la resolución 1964 de 2018 expedida por CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 24
07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Cumplimiento: No

5. ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL

Se realiza una descripción del sistema de alcantarillado. El sistema de alcantarillado del municipio de Ciénaga es de tipo sanitario consistente en una serie de tuberías primarias, secundarias y terciarias que dirigen el agua residual hacia los colectores principales que llegan a la Estación de Bombeo de Aguas Residuales EBAR (caudal promedio de 220 l/s por cada una de las bombas que disponen), donde se le realiza una serie de tratamientos que disminuyen la carga para luego ser conducidas hasta las lagunas biológicas (facultativa y de maduración) para ser posteriormente dirigidas hacia la Ciénaga del Chiró.

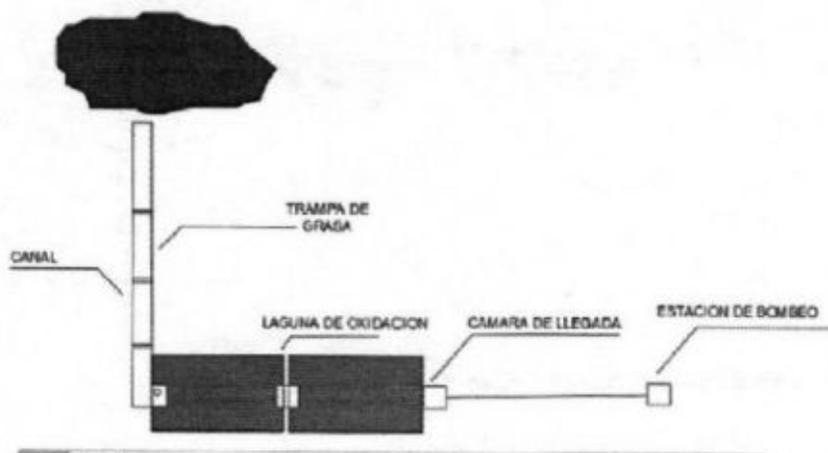


Figura 4 Esquema del sistema de alcantarillado

El sistema de alcantarillado está compuesto por una red de colectores de 30", 24", 20", 18" y 16" y por redes menores que van desde 6" hasta 12" en asbesto-cemento. De acuerdo con el catastro de redes el sistema cuenta con 839 manjoles, la red tiene un largo aproximado de 97,41 km, las cuales conducen el agua hasta la estación de bombeo para luego impulsarla hacia las lagunas de oxidación que serán descargadas a la ciénaga El Chiró.

La estación de bombeo está conformada por 3 bombas con una capacidad de 250 l/s cada una, con una operación de 24 horas. En la actualidad las bombas mantienen operación alternadas así, en horas picos funcionan dos bombas, en época de invierno las tres bombas y en condiciones de flujo normal una bomba. La estación de bombeo cuenta con planta eléctrica y sistema de bombeo alterno en casos de daño del sistema principal.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1524

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Estación de bombeo de aguas residuales: La estación de bombeo de aguas residuales se encuentra ubicada en el sector sur occidental del casco urbano de Ciénaga; diseñada para un caudal promedio de 220 l/s por cada una de las bombas que están en la EBAR.

Las aguas residuales ingresan a la estación por la estructura de llegada, luego las aguas residuales continúan su recorrido hacia el pozo húmedo, de ahí circulan inmediatamente hacia al pozo seco donde se encuentran tres bombas de 70 HP que bombean 250 l/s cada una aproximadamente; y desde este punto las aguas residuales pasan a la tubería de impulsión construida en asbesto-cemento que tiene una longitud de 2500 m y un diámetro que varía entre 20" y 24".



Figura 7: Esquema Estación Bombeo Aguas residuales.

A continuación, se describe y explican los componentes de la estación:

-Cámara de llegada: Estructura en concreto, cuyas dimensiones son 5.30 metros de largo, 2.12 metros de anchos y 3.60 metros de profundidad, en esta llegan todas las aguas residuales que posteriormente serán bombeadas. Cuando existen fallas en el fluido eléctrico, existe una compuerta de 16" que permite.

-Rejillas: En la cámara de llegada, las aguas residuales pasan a través de una rejilla con dimensiones de 1.10 metros de alto, 1.50 metros de ancho y 0.05 metros de espesor, el espaciado entre las barras de las rejillas es de 4 cm permitiendo la limpieza manual de la misma. La principal función de la rejilla es retener todo el material sólido y grueso en suspensión presente de manera que se eviten las obstrucciones y daños en el equipo de bombeo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

15 24

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

-Compuerta: Para el ingreso de las aguas existe una compuerta en hierro fundido de 20" de diámetro que se encarga de controlar la entrada de agua residual al pozo húmedo.

-Pozo húmedo: Esta estructura posee 7.41 metros de largo, 11.64 metros de ancho y la profundidad en el punto de succión es de 6.0 metros.

-Sala de bombas: Las dimensiones de la sala de bombas son 7.41 metros de largo, 4.4 metros de ancho y 6.35 metros de profundidad. En la estación de bombeo, una bomba debe arrancarse cuando la lámina de agua está entre 1.5 metro y 2.0 de altura. Las bombas que operan actualmente en la estación de bombeo trabajan a 440 KWh.

-Sistema de succión e impulsión de aguas residuales: La estación cuenta con cuatro estructuras de succión. La tubería de succión es de 20" con una velocidad que oscila en 1.0 m/s colocada en posición ascendente hacia la bomba.

En cuanto a la tubería de impulsión en un primer tramo es de 24" y luego cambia a 20", la velocidad oscila en 1.5 m/s. Las tuberías de impulsión y succión no tienen codos ni accesorios para evitar cambios en el flujo.

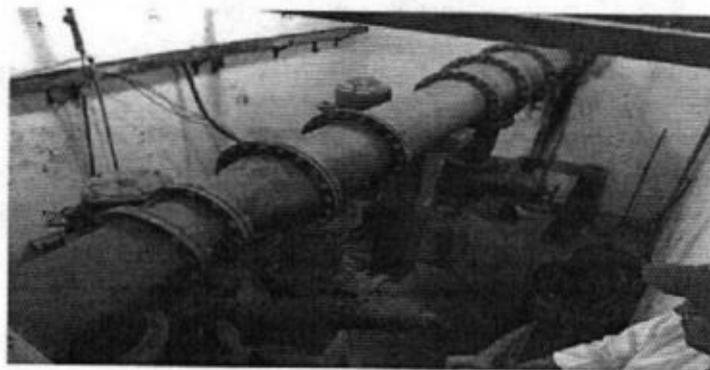


Figura 9 Tubería de succión y sistema de bombeo de aguas residuales

-Sistema de tratamiento de aguas residuales: Para el tratamiento de las aguas residuales domesticas la empresa OPERADORES DE LA SIERRA S.A. E.S.P. cuenta con un sistema de lagunas de estabilización en serie. Estas lagunas están interconectadas a través de una estructura de concreto que consta de un vertedero por el cual pasa el agua desde la laguna 1 hasta la laguna 2 por rebosamiento. El sistema está provisto de un canal perimetral en concreto de forma triangular para proteger las lagunas.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1524

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

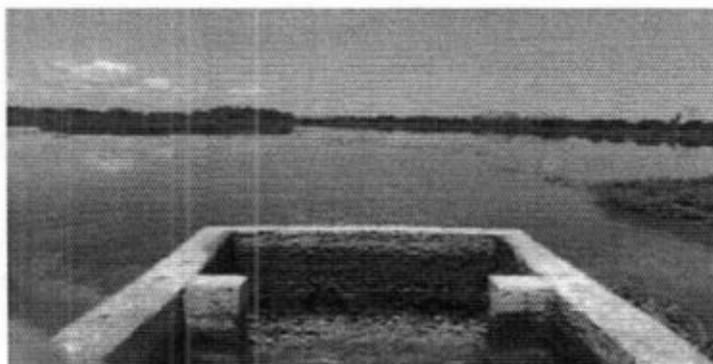


Figura 10 Vertedero de entrega del agua residual a laguna facultativa

Las lagunas de estabilización son lagunas construidas de tierra diseñadas para el tratamiento de aguas residuales por medio de la interacción de la biomasa (principalmente bacterias y algas). La función real del proceso es estabilizar la materia orgánica y remover los patógenos de las aguas residuales realizando una descomposición biológica natural; esta principalmente diseñada para la remoción de DBO, sólidos suspendido, y Coliformes fecales. Las características de las lagunas se presentan a continuación:

Laguna facultativa: Tiene un área de 4.5 hectáreas y una profundidad de 2.5 metros. El propósito de las lagunas facultativas es remover la DBO bajo condiciones aeróbicas, aprovechando principalmente la simbiosis entre las algas y la bacteria; la laguna también contribuye a la remoción de patógenos a través del largo período de retención hidráulica típico en el diseño, que permite la sedimentación de huevos de helmintos, y la mortalidad de bacteria causado por el tiempo de retención hidráulica, por los rayos ultravioletas de la energía solar, y el aumento en pH por las actividades de las algas.

Laguna de maduración: Tiene un área de 6.8 hectáreas y 1 un metro de profundidad. Las lagunas de maduración se caracterizan como lagunas aeróbicas, donde se mantiene un ambiente aeróbico en todo su estrato. El propósito principal de las lagunas de maduración es proveer un período de retención hidráulica adicional para la remoción de los patógenos; también el de mejorar la calidad del efluente en términos de DBO.

El agua residual es conducida desde la estación de bombeo hasta las lagunas de estabilización a través de una tubería que cuenta con 2 km y diámetros de 22" antes de llegar a la laguna primaria esta tubería se reduce a 14". La estructura de entrada a las lagunas consiste en una cámara en concreto de 2.0 m X 1.0 metro y 1.0 metro de profundidad que recibe las aguas residuales y las entrega a la primera laguna, luego estas pasan a una cámara rectangular construidas en concreto de 1.0 m de ancho por 6.0 metros



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 2 4
07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

de largo con una profundidad a través de la cual el agua sale a la laguna de maduración por rebose mediante un vertedero rectangular y entra a un codo de 90° de 14".



Figura 12 Estructura de entrega de aguas residuales a laguna de maduración.

Canal de entrega:

El sistema de lagunas de estabilización está provisto de un canal hecho en concreto y de forma trapezoidal el cual tienen como objetivo conducir las aguas hasta el lugar donde se realiza el vertimiento final en la Ciénaga del Chino.

Ciénaga del Chino:

Está localizada en la parte noroccidental del piedemonte de la SNSM, tiene una extensión de 26.3 Km² y una profundidad promedio de 0.6 m. Limita al sur con el río Sevilla, al norte con la flecha de la barra y la población de Ciénaga, al occidente con la Ciénaga Grande de Santa Marta y al oriente con la parte baja del piedemonte de la SNSM. Vierten sus aguas el río Frio y los caños, Achuria, Zanjón, Caimanera, la Zanja, Palocorriendo, Charry, Las Plamas, Fandiño, Trupillo, Agualoca y la quebrada de la Aguaja. Por el norte se conecta a la ciénaga, al occidente con la Ciénaga Grande de Santa Marta a través del caño Abajo y Chucal y por el sur a través de la planicie de inundación del río Sevilla.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1524

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Figura 14 Laguna del Chino

Se menciona que en la prestación del servicio de alcantarillado en el Municipio de Ciénaga no se presentan vertimientos de aguas residuales sin tratamiento previo. El efluente de las lagunas llegan al cuerpo receptor de la zona conocida como Ciénaga del Chino en las coordenadas Norte: 980546.08 y Este: 17059964.71. Frente a lo anterior, resulta conveniente que la empresa REVISE Y ACTUALICE según el permiso de vertimientos renovado a través de la resolución 169 de enero de 2020.

De acuerdo a lo anterior, se realizó descripción de las obras hidráulicas que se encuentran construidas y/o en construcción pero no de las proyectadas.

Adicional a lo anterior, resulta conveniente realizar una revisión y validación, para la presentación del estado de los servicios públicos, demografía, aspectos físicos y socioeconómicos. Resumen del sistema de acueducto de tal forma que se establezca su relación e influencia sobre el sistema de alcantarillado a través del establecimiento de un balance hídrico (gastos del sistema, consumo domiciliar, etc.)

Es conveniente fortalecer lo citado en este aparte por la Resolución 1964 de 2018. Se debe realizar una revisión general del estado sanitario y físico actual del sistema de recolección de aguas o descripción de infraestructura existente a partir de bases cartográficas, planos e informaciones de la persona prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado, la ejecución del trabajo de campo, y caracterización de aguas residuales teniendo en cuenta: Cobertura del servicio, tipo, material, dimensiones y sentido de flujo de colectores, funcionalidad del sistema: combinado, pluvial, sanitario, pozos de inspección, colectores secundarios, principales, emisarios finales, localización y características de vertimientos domiciliarios, comerciales, industriales y descargas finales de cada punto de vertimiento de aguas residuales; sectorización del área (áreas de drenaje) teniendo en cuenta aspectos como clasificación y localización de redes y puntos



1700-37

RESOLUCIÓN N°

15 24
07 SET. 2020

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

de descarga que permita, con base en el trabajo de campo, la valoración y complementación de la información secundaria.

El Diagnóstico del sistema de alcantarillado, está referido a la identificación de las necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los ajustes necesarios y adecuados teniendo en cuenta la solicitud realizada la cual debe reflejar en la definición de la prospectiva, programas proyectos y actividades con sus respectivas metas físicas e indicadores para el manejo de aguas residuales y lluvias.

Dado que el PSMV involucra la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, se hace necesario que en el componente de drenaje urbano asociado a las aguas lluvias se consideren alternativas de solución donde sea necesario, estableciendo las alternativas de solución en los componentes de planificación e infraestructura que le competen a la prestación del servicio de alcantarillado en su perímetro urbano y sanitario.

Cumplimiento: Parcial

6. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS.

Se presenta relación de los parámetros fisicoquímicos a la salida del sistema lagunar desde el año 2009 hasta el año 2017, no se menciona el tiempo de monitoreo y en este aparte no se mencionan las coordenadas que soportan estos resultados. Los parámetros descritos corresponden a caudal, temperatura, pH, clorofila, nitrógeno amoniacal, clorofila, coliformes totales, DBO5, DBO5 soluble, DBO5 particulada, DQO, Oxígeno disuelto, grasas y aceites, nitrato, fosforo total, E. Coli y SST.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada corresponde al año 2017, se debe actualizar la identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en el área de influencia del PSMV por el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias definiendo claramente las corrientes, tramos, cuerpos de agua o sitios de descarga y realizar por lo menos una caracterización de los vertimientos representativos definidos con base en criterios técnicos que consideren aspectos de calidad y cantidad.

Las caracterizaciones deberán adelantarse a partir de muestreos compuestos de 24 horas en día típico, adicionalmente a los que se consideren pertinentes por el prestador del servicio público de alcantarillado, de acuerdo con análisis ambientales y sanitarios asociados al manejo de los vertimientos. Para la ejecución de las jornadas de monitoreo se debe aplicar lo indicado en la GUÍA PARA EL MONITOREO DE VERTIMIENTOS,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1524

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS definida por el IDEAM y ejecutar los análisis con laboratorios acreditados por el IDEAM.

NOTA: Para la caracterización fisicoquímica y bacteriológica de los vertimientos a monitorear, es necesario, analizar los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente para los vertimientos. (Resolución 0631 de 2015 o quien la modifique).

Cumplimiento: No

7. DIAGNÓSTICO DE LA FUENTE RECEPTORA.

La información relacionada no brinda cumplimiento a lo dispuesto por la resolución 1964 de 2018. Sobre este aparte, es necesario actualizar la documentación del estado del tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y la ejecución de un programa de monitoreo que contemple como mínimo una jornada de caracterización o las necesarias según los requisitos para el balance de masas o modelo matemático de simulación a utilizar para calidad del recurso hídrico en la fuente receptora, la caracterización de los puntos de calidad sobre fuentes superficiales se debe realizar por fuera de la zona de mezcla, para la definición de dicha zona se pueden emplear metodologías reconocidas en tanto se defina la guía metodológica de modelación de aguas superficiales por parte del MADS. El tramo o cuerpo de agua a evaluar debe corresponder al definitivo, considerado para la localización de los puntos de monitoreo e identificación de los usos actuales y potenciales del recurso (para el cumplimiento de los objetivos de calidad), articulado con el punto(s) de descarga o de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR.

Es necesario el planteamiento de diferentes escenarios que permitan identificar las condiciones actuales y futuras de la fuente receptora, teniendo en cuenta las eficiencias de remoción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, según sea la pertinencia y/o viabilidad de los ajustes y actualización realizados al documento de planificación.

Se debe determinar el área de influencia en la longitud necesaria para la determinación de la línea base en términos de calidad, según características hidrográficas y de los usos del recurso, y los necesarios requeridos para el balance de masas o del modelo matemático de simulación a utilizar, determinando los factores de alteración del recurso, que incidan sobre el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos a la fuente receptora de vertimientos, con el fin de contar en el plan de inversiones con sus respectivas actividades que apunten a la viabilidad de sostenibilidad o permanencia de esta corriente como receptora de vertimientos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 24
07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Durante las jornadas de monitoreo se deben analizar como mínimo los siguientes parámetros en un laboratorio certificado por el IDEAM: DBO, OD, Coliformes Totales, y Fecales, Nitrógeno Amoniacal, Nitritos, Nitratos, DQO, Temperatura, pH, SST, Grasas y Aceites. El prestador del servicio público de alcantarillado, podrá considerar el análisis de parámetros adicionales de acuerdo con los análisis ambientales y sanitarios asociados al manejo de los vertimientos. Para la ejecución de las jornadas de monitoreo se debe aplicar lo indicado en la GUÍA PARA EL MONITOREO DE VERTIMIENTOS, AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS definida por el IDEAM y ejecutar los análisis en laboratorios acreditados por el IDEAM.

Cumplimiento: No

8. PROYECCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES.

La empresa no relaciona las proyecciones de la carga contaminante. No se brinda cumplimiento a lo requerido en este aparte por la resolución 1964 de 2018.

Teniendo en cuenta la actualización de la caracterización se deben proyectar las cargas contaminantes en forma anual para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) generada, recolectada, transportada, tratada y vertida, para el horizonte de planificación. La proyección de cargas contaminantes que se defina debe articularse con las metas de carga contaminante vigentes o en proceso de establecimiento por parte de CORPAMAG en el marco de la tasa retributiva, de manera que se garantice el cumplimiento de las metas globales de carga contaminante y objetivos de calidad definidos para el tramo o cuerpo de agua correspondiente.

Cumplimiento: No

9. ALTERNATIVAS LOCALIZACIÓN DE LA PTAR, UNIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS Y PRE ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO

Se relacionan las coordenadas del sistema lagunar.



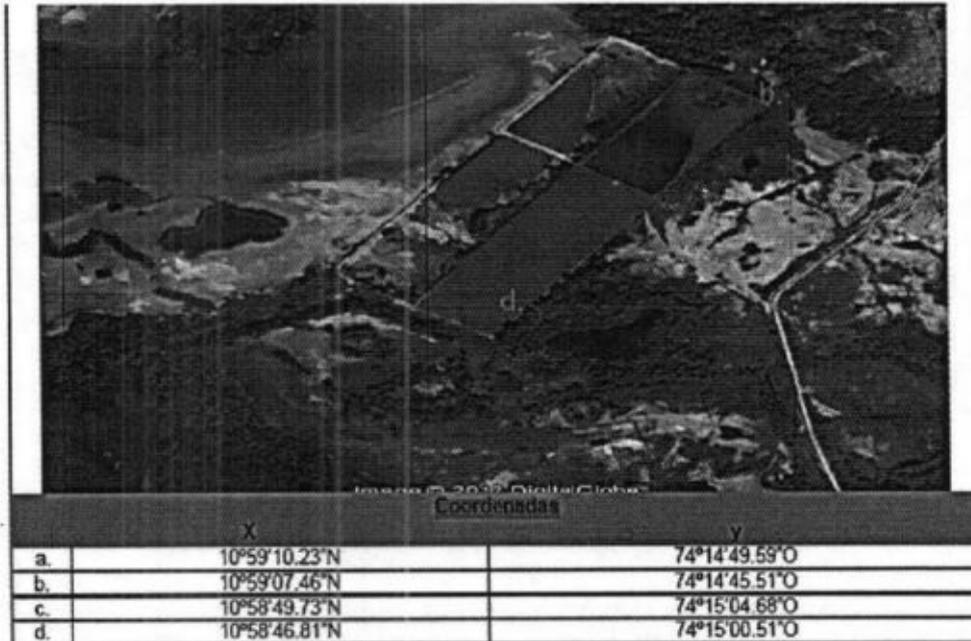
1700-37

RESOLUCIÓN N°

1524
07 SET. 2020

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Es necesario fortalecer la medida de cumplimiento exigida por la Resolución 1964 de 2018. Se debe revisar y validar los componentes que involucran la definición de alternativas de tratamiento, localización de la PTAR y unificación de vertimientos de acuerdo a las condiciones de actualización del documento, para lo cual se deben considerar los siguientes aspectos:

- Detallar la alternativa de tratamiento definida a nivel de pre-factibilidad e involucrar dentro del horizonte de planificación y en el marco del plan de acción propuesto, la ejecución del permiso de vertimientos, trámite que debe ser responsabilidad del prestador del servicio de alcantarillado.
- Definir la localización de la planta de tratamiento de aguas residuales de manera articulada con el ordenamiento territorial del municipio, previendo la necesidad de modificaciones a los planes de ordenamiento territorial y enmarcando éstas actividades dentro del plan de acción. Además es necesario descartar problemáticas que impidan o dificulten la posterior adquisición de los terrenos definidos para la localización del sistema de tratamiento.

Resulta importante mencionar, que a través de la resolución No. 169 de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, otorgó renovación del



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1524

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

permiso de vertimientos de aguas residuales a la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P. Dicho lo anterior, resulta conveniente actualizar la información descrita en el PSMV de Ciénaga.

De igual manera, esta corporación ambiental, ha venido realizando alianzas estratégicas con el instituto de investigaciones marinas y costeras "José Benito Vives de Andrés" - Invermar. Esta alianza ha permitido realizar investigación para la gestión y protección de los ecosistemas de la zona marino costera del departamento del magdalena en jurisdicción de CORPAMAG. Se debe consultar los siguientes informes:

-informe técnico final del convenio interadministrativo No. 181- 2019 Corpamag-Invermar (entregado en julio de 2020)

-informe técnico final del convenio interadministrativo No. 211- 2017 Corpamag-Invermar (entregado 29 noviembre de 2018)

Cumplimiento: Parcial

10. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS DE ELIMINACIÓN DE VERTIMIENTOS

Sobre la identificación de los vertimientos existentes, se menciona que en el área de prestación del servicio de alcantarillado en el Municipio de Ciénaga no se presentan vertimientos de aguas residuales sin tratamiento previo. Sin embargo, como la información presentada corresponde al año 2017, se debe brindar cumplimiento a lo exigido por la resolución 1964 de 2018 expedida por CORPAMAG.

A partir de la identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en el área de influencia del PSMV se debe realizar la revisión, validación y/o actualización del objetivo de eliminación de vertimientos puntuales, se debe indicar esta eliminación en forma anual (el corto, mediano y largo plazo). Éste aspecto debe ser incluido de manera específica dentro del plan de acción que se defina además de estar claramente definido como indicador que permita su seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental dada su representatividad en el marco de la aplicación de la tasa retributiva.

Cumplimiento: Parcial

11. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN (PLAN OPERATIVO)

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1524

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Aunque se presenta presupuesto de 3 proyectos, no se brinda respuesta a lo requerido por la resolución 1964 de 2018. Sobre este aparte, se debe realizar una descripción programas, proyectos y actividades para el alcantarillado y cumplimiento normas de vertimiento. Se debe realizar una revisión reestructuración y/o validación de los programas, proyectos y actividades definidos, con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los sistemas de alcantarillado y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos.

Igualmente, se debe reflejar la articulación de los documentos de planificación para el cumplimiento de las estrategias en dichos documentos, así como los aspectos y requerimientos legales y su articulación con los involucrados teniendo en cuenta la incidencia y la utilización del recurso hídrico y afluentes en la región, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento definido y la calidad definida para el efluente.

Es importante que se consideren aspectos como: inversiones requeridas en otros componentes del saneamiento básico del municipio, condiciones actuales y futuras de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, la seguridad en la apropiación u obtención de recursos, programa de protección de la fuente receptora sobre todo en su oferta y la participación de la comunidad; puede llegar a requerirse acciones sobre la Gestión Empresarial (organización, modernización de la ESP), por lo tanto se debe tener presente el estado actual de la prestación de los servicios desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero; formulación de planes maestros, entre otros.

Actualización del plan financiero viable. Se debe realizar una revisión reestructuración y/o validación del plan aprobado teniendo en cuenta el cierre financiero que soporte la sustentabilidad al plan operativo para lo cual es pertinente remitir la siguiente información:

Definición del flujo de caja proyectado al horizonte de ejecución del PSMV, incorporando los costos y beneficios (Se debe tener en cuenta e incluir el ahorro por tasa retributiva conforme al cumplimiento de metas en el tiempo. De la siguiente manera:

- a. *Identificación de ingresos con cargo a las transferencias de la Nación para agua potable y saneamiento básico, proyectados en el horizonte del PSMV, además de la identificación de otros Ingresos (tarifas, tasas, impuestos, etc.).*
- b. *Identificación de los recursos necesarios para la ejecución del plan. Relacionar recursos técnicos, físicos y económicos necesarios para pre-inversión, inversión y operación.*
- c. *Estrategias financieras para la ejecución del PSMV y sus respectivos fundamentos legales.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1524

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

d. Cuadro de costos para la implementación desagregando: Costos de inversión, costos de operación, mantenimiento y demás costos de reinversiones futuras necesarias para obtener los resultados previstos. Estos se deben clasificar de acuerdo a la categoría del gasto, que corresponda al tipo de aplicación, agrupando en actividades principales tales como:

- Estudios
- Obra física
- Dotación
- Capacitación y Asistente Técnica
- Administración
- Mantenimiento.

La presentación del Plan de Acción con sus respectivos programas, proyectos y actividades, soportadas en el plan financiero viable, se debe realizar a manera de cronograma/matriz en donde se identifiquen fácilmente los tiempos establecidos para su cumplimiento detallados en el corto, mediano y largo plazo, **éste debe estar debidamente avalado por los involucrados en su implementación.**

Cumplimiento: No

12. SÍNTESIS DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

No se brinda información que atienda lo exigido por la resolución 1964 de 2018 expedida por CORPAMAG. Se debe revisar, actualizar y/o validar la información presentada referente al análisis empresarial a partir del diagnóstico de la situación actual del servicio y el análisis tarifario que lleva a identificar la sostenibilidad de la empresa o establecer los parámetros técnicos, administrativos y financieros de la misma que garanticen la sostenibilidad de los programas, proyectos y actividades encaminadas al saneamiento y tratamiento de los vertimientos del municipio.

Cumplimiento: No

13. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Revisar, actualizar y/o validar la información presentada frente a la formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Estos deben reflejar la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1524
07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

carga contaminante a reducir en el tiempo para cumplir con los objetivos de calidad y uso del recurso; además del diseño de matrices y fichas de control para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades con sus respectivas, metas e indicadores para el cumplimiento de los objetivos planteados en el documento.

Cumplimiento: No

14. SOCIALIZACIÓN DEL PSMV

No se atiende lo exigido por la Resolución 1964 de 2018. Con el fin involucrar el componente social en el ejercicio de planificación (PSMV), se debe realizar su socialización con actores claves para su formulación y ejecución; de manera que se consideren las diferentes perspectivas aportadas por éstos a partir de su conocimiento del municipio y de la problemática asociada a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales y lluvias municipales.

Cumplimiento: No

15. ANEXOS

Planos y mapas con georreferenciación de acuerdo al Sistema de Información Geográfico-SIG de la Corporación, Sistema de Coordenadas Magna Sirgas. Debe contener el sistema de alcantarillado actual y propuesto para el PSMV, área de influencia sobre la fuente receptora donde se manifieste la situación actual y futura a ordenar, puntos de vertimientos puntos de monitoreo, etc., alternativas de tratamiento, características hidráulicas de la corriente receptora, etc.). Reportes de análisis de muestras de agua en laboratorios acreditados por el IDEAM, Formatos de trabajo de campo, Cadena de custodia, Registro fotográfico de la jornada de monitoreo, Formatos de monitoreo, Actas de Reunión, etc.

Cumplimiento: No

CONCEPTO TÉCNICO

Evaluada la documentación presentada por la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P. con respecto al PSMV del municipio de Ciénaga, se procede a validar si la información consignada, atiende lo dispuesto por la Resolución No. 1964 del 01 de junio de 2018, acto administrativo por medio del cual se adoptan los términos de referencia para la modificación de los Planes de Saneamiento de Vertimientos en jurisdicción de CORPAMAG.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 24

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

A continuación se presenta matriz de chequeo para facilitar la identificación del cumplimiento o no de las especificaciones técnicas exigidas:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Cumplimiento			OBSERVACIONES
		Si	Parcialmente	No	
1	Presentación.		x		Ver detalles del concepto técnico sobre la presentación
2	Resumen ejecutivo.		x		Ver detalles del concepto técnico sobre el resumen ejecutivo
3	Análisis de involucrados.		x		Ver detalles del concepto técnico en Análisis de Involucrados
3.1	Parte legal.		x		Ver detalles del concepto técnico en Análisis de Involucrados
3.2	Documentos de planificación.		x		Ver detalles del concepto técnico en Análisis de Involucrados
3.3	Documentos de soporte técnico.		x		Ver detalles del concepto técnico en Análisis de Involucrados
3.5	Nivel nacional.		x		Ver detalles del concepto técnico en Análisis de Involucrados
3.6	Nivel Regional.		x		Ver detalles del concepto técnico en Análisis de Involucrados
3.7	Nivel municipal.		x		Ver detalles del concepto técnico en Análisis de Involucrados
4	Análisis de la situación actual, priorización de actividades, acciones o variables.			x	Ver detalles del concepto técnico sobre el Análisis de la situación actual, priorización de actividades, acciones o variables.
5	Actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario		x		Ver detalles del concepto técnico sobre

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 15 2 4

FECHA: 07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

	<i>y pluvial.</i>				<i>la Actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial.</i>
6	<i>Identificación y caracterización de vertimientos.</i>			x	<i>Ver detalles del concepto técnico sobre la identificación y caracterización de vertimientos</i>
7	<i>Diagnóstico de la fuente receptora.</i>			x	<i>Ver detalles del concepto técnico sobre el diagnóstico de la fuente receptora</i>
8	<i>Proyección de cargas contaminantes.</i>			x	<i>Ver detalles del concepto técnico sobre la proyección de cargas contaminantes</i>
9	<i>Alternativas localización de la PTAR, unificación de vertimientos y pre-alternativas de tratamiento.</i>		x		<i>Ver detalles del concepto técnico sobre las alternativas localización de la PTAR, unificación de vertimientos y pre-alternativas de tratamiento.</i>
10	<i>Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos.</i>		x		<i>Ver detalles del concepto técnico sobre la determinación de objetivos de eliminación de vertimientos.</i>
11	<i>Actualización del plan de acción y fuentes de financiación (plan operativo).</i>			x	<i>Ver detalles del concepto técnico sobre la Actualización del plan de acción y fuentes de financiación (plan operativo).</i>
11.2	<i>Descripción de programas, proyectos y actividades.</i>			x	<i>Ver detalles del concepto técnico sobre la Actualización del plan de acción y fuentes de financiación (plan operativo).</i>
11.3	<i>Actualización del plan financiero viable.</i>			x	<i>Ver detalles del concepto técnico sobre la Actualización del plan de acción y fuentes de</i>

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1524

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

				financiación (plan operativo).
12	Síntesis de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado.			x Ver detalles del concepto técnico sobre la Síntesis de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado.
13	Control y seguimiento (indicadores)			x Ver detalles del concepto técnico sobre Control y seguimiento (indicadores)
14	Socialización del PSMV			x Ver detalles del concepto técnico sobre la socialización del PSMV
15	Anexos			x Ver detalles del concepto técnico sobre los anexos

(...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, decide NO aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV presentado por la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., para el municipio de Ciénaga, teniendo en cuenta los hallazgos plasmados con anterioridad.

En razón de lo anterior, es necesaria la presentación nuevamente del documento de PSMV del municipio de Ciénaga, en donde se contemplen los ajustes requeridos, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el concepto técnico transcrito en la presente providencia y los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1964 del 01 de junio de 2018, la cual puede ser consultada en la página web de la Corporación.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 49 de la Constitución Política Modificado por el Acto Legislativo número 02 de 2009 establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALEÑA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1524
07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley 142 de 1994, dispone lo siguiente: *"Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: (...)*

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Que el artículo 2.2.3.3.5.12 del Decreto 1076 de 2015, reguló lo relacionado con los planes de cumplimiento, los cuales se imponen cuando no es viable otorgar el permiso de vertimiento al cuerpo de agua o al suelo. Que en el párrafo 2° del citado artículo, indica que *"Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se registrarán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de vertimientos. Aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya"*

De esta manera el artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015 compiló disposiciones alusivas al PSMV, en lo relacionado con la meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, disponiendo que: *"La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el prestador del servicio*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1524
07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas (...)"

Que el artículo 1° de la Resolución 1433 de 2004, establece que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 631 de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, no es procedente aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA presentado.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, presentado por la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., conforme a la parte motiva de la presente resolución, especialmente lo consignado en el Concepto Técnico de fecha 25 de agosto de 2020, que hace parte integral de la presente providencia.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

15 2 4

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SEGUNDO: El municipio de Ciénaga y/o la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., cuentan con un término de treinta (30) días hábiles para presentar nuevamente el PSMV de la cabecera municipal, dando cumplimiento a los términos de referencia contemplados en la Resolución No. 1964 del 01 de junio de 2018 expedida por CORPAMAG, sin perjuicio de las investigaciones administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P. y al municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 3333

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 SEP. 2020)
días del mes de _____ del año _____, siendo las
se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1524 de fecha
07 Septiembre 2020 al señor(a) ANDREA SANCHEZ QUINTAN en calidad de
ADOLESCIDA OPERADORA SIERRA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
1082954873 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO
C.C. 1082954873